

LCL/  
29.01.09

FIJA LISTA DE MERCANCIAS EXCLUIDAS  
DEL REINTEGRO A EXPORTACIONES DE  
LA LEY N° 18.480 Y SEÑALA VALORES DE  
LOS MONTOS MAXIMOS EXPORTADOS  
PARA EL AÑO 2008.

SANTIAGO,

N° 54 / Diario Oficial de fecha 29.04.09

**VISTO:** Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°18.480; en el artículo 2°, del decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

**DECRETO:**

**ARTICULO 1°.** Las mercancías que a continuación se indican clasificadas en las posiciones arancelarias que se señalan, constituirán la lista de mercancías a que se refiere el Artículo 3° de la Ley N°18.480.-

A) Mercancías que conforme al Artículo 2º, inciso segundo de la Ley N°18.480, al 31 de Diciembre de 1990 se encontraban excluidas del reintegro, y cuyos montos exportados durante el año 1990 excedieron de un valor FOB de US\$ 5.000.000.-

0016.0000	Combustibles, lubricantes, aparejos y demás mercancías, incluidas las provisiones destinadas al consumo de pasajeros y tripulantes, que requieran las naves, aeronaves y también los vehículos destinados al transporte internacional, en estado de viajar, para su propio mantenimiento, conservación y perfeccionamiento.
0302.1211	Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), enteros, frescos o refrigerados.
0302.1212	Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), descabezados y eviscerados ("HG"), frescos o refrigerados.
0302.1213	Medallones (rodajas, «steak»)* de salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), frescos o refrigerados.
0302.1219	Los demás salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), frescos o refrigerados,
0302.1221	Salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio (Hucho hucho), enteros, frescos o refrigerados.
0302.1222	Salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio (Hucho hucho), descabezados y eviscerados ("HG"), frescos o refrigerados.
0302.1223	Medallones (rodajas, «steak»)* de salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y de salmones del Danubio (Hucho hucho), frescos o refrigerados.
0302.1229	Los demás salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio (Hucho hucho), frescos o refrigerados.
0302.6921	Merluza común ( <i>Merluccius gayi gayi</i> ) entera, fresca o refrigerada.
0302.6922	Merluza común ( <i>Merluccius gayi gayi</i> ) descabezada y eviscerada ("HG"), fresca o refrigerada.
0302.6923	Merluza del sur ( <i>Merluccius australis</i> ) entera, fresca o refrigerada.
0302.6924	Merluza del sur ( <i>Merluccius australis</i> ) descabezada y eviscerada ("HG"), fresca o refrigerada.

0302.6929	Las demás merluzas ( <i>Merluccius</i> spp.), frescas o refrigeradas.
0303.1110	Salmones rojos ( <i>Oncorhynchus nerka</i> ) enteros, congelados.
0303.1120	Salmones rojos ( <i>Oncorhynchus nerka</i> ) descabezados y eviscerados ("HG"), congelados.
0303.1130	Medallones (rodajas, «steak»)* de salmones rojos ( <i>Oncorhynchus nerka</i> ), congelados.
0303.1140	Belly (harami, harasu)* de salmones rojos ( <i>Oncorhynchus nerka</i> ), congelado.
0303.1190	Los demás salmones rojos ( <i>Oncorhynchus nerka</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas, congelados.
0303.1910	Los demás salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), enteros, congelados.
0303.1920	Los demás salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), descabezados y eviscerados ("HG"), congelados.
0303.1930	Medallones (rodajas, «steak»)* de los demás salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), congelados.
0303.1940	Belly (harami, harasu)* de los demás salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), congelados.
0303.1990	Los demás salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), excepto hígados, huevas y lechas, congelados.
0303.7811	Merluza común ( <i>Merluccius gayi gayi</i> ) entera, congelada.
0303.7812	Merluza común ( <i>Merluccius gayi gayi</i> ) descabezada y eviscerada ("HG"), congelada.
0303.7819	Las demás merluza común ( <i>Merluccius gayi gayi</i> ), excepto hígados, huevas y lechas, congelada.
0303.7821	Merluza del sur ( <i>Merluccius australis</i> ) entera, congelada.
0303.7822	Merluza del sur ( <i>Merluccius australis</i> ) descabezada y eviscerada ("HG"), congelada.

0303.7829	Las demás merluza del sur ( <i>Merluccius australis</i> ), excepto hígados, huevas y lechas, congelada.
0303.7890	Las demás merluzas ( <i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.), excepto hígados, huevas y lechas, congeladas.
0303.7931	Congrio dorado ( <i>Genypterus blacodes</i> ) entero, congelado.
0303.7932	Congrio dorado ( <i>Genypterus blacodes</i> ) descabezado y eviscerado ("HG"), congelado.
0303.7933	Los demás congrios enteros, congelados.
0303.7934	Los demás congrios, descabezados y eviscerados ("HG"), congelados.
0303.7935	Cojinova ( <i>Seriolella violacea</i> ) ( <i>Seriolella caerulea</i> ), ( <i>Seriolella Punctata</i> ) entera, congelada.
0303.7936	Cojinova ( <i>Seriolella violacea</i> ) ( <i>Seriolella caerulea</i> ), ( <i>Seriolella Punctata</i> ) descabezada y eviscerada ("HG"), congelada.
0303.7937	Brótula ( <i>Salilota australis</i> ) entera, congelada.
0303.7938	Brótula ( <i>Salilota australis</i> ) descabezada y eviscerada ("HG"), congelada.
0303.7939	Los demás congrios ( <i>Genypterus chilensis</i> ) ( <i>Genypterus blacodes</i> ) ( <i>Genypterus maculatus</i> ), cojinova ( <i>Seriolella violacea</i> ) ( <i>Seriolella caerulea</i> ) ( <i>Seriolella punctata</i> ), brótula ( <i>Salilota australis</i> ) y pejerrey de mar ( <i>Odontesthes regia</i> ), excepto hígados, huevas y lechas, congelados.
0304.1110	Filetes de peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> ), frescos o refrigerados.
0304.1190	Las demás carne de peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> ), (incluso picada), frescas o refrigeradas.
0304.2210	Filetes de bacalao de profundidad ( <i>Dissostichus Elegenoides</i> ), congelados.
0304.2290	Los demás filetes de austromerluza antártica y austromerluza negra ( <i>Dissostichus</i> spp.), congelados.
0304.2920	Filetes de bacalao de Juan Fernández ( <i>Polyprion oxygeneios</i> ) congelados.
0304.2931	Filetes de merluza común ( <i>Merluccius gayi gayi</i> ) congelados.
0304.2932	Filetes de merluza del sur ( <i>Merluccius australis</i> ) congelados.
0304.2939	Filetes de las demás merluzas ( <i>Merluccius</i> spp.) congelados.
0304.2962	Filetes de sardina común ( <i>Clupea bentincki</i> ) congelados.

0304.2970	Filetes de congrio ( <i>Genypterus chilensis</i> ) ( <i>Genypterus blacodes</i> ), ( <i>Genypterus maculatus</i> ) congelados.
0304.2991	Filetes de merluza de cola ( <i>Macruronus magellanicus</i> ) congelados.
0304.2992	Filetes de merluza de tres aletas ( <i>Micromesistius australis</i> ) congelados.
0304.2993	Filetes de alfonsino ( <i>Beryx splendens</i> ) congelados.
0304.2994	Filetes de besugo ( <i>Epigonus crassicaudus</i> ) congelados.
0304.2995	Filetes de mahi-mahi ( <i>Coryphaena hippurus</i> ) congelados.
0304.2999	Los demás filetes de pescado, congelados.
0304.9931	Surimi de merluza común ( <i>Merluccius gayi gayi</i> ) congelado.
0304.9932	Trozos de merluza ( <i>Merluccius spp.</i> ) congelados.
0304.9933	Cocochas de merluza ( <i>Merluccius spp.</i> ) congeladas.
0304.9934	Las demás carne de merluza común ( <i>Merluccius gayi gayi</i> ), congeladas.
0304.9935	Las demás carne de merluza del sur ( <i>Merluccius australis</i> ), congeladas.
0304.9939	Las demás carne de merluza ( <i>Merluccius spp.</i> ), congeladas.
0703.1010	Cebollas frescas o refrigeradas.
0713.3390	Los demás porotos (judías, alubias, frijoles, fréjoles)* comunes ( <i>Phaseolus vulgaris</i> ), aunque estén mondados o partidos, secos.
0802.3100	Nueces de nogal con cáscara, frescas o secas.
0806.1010	Uvas variedad Thompson seedless (Sultanina) frescas.
0806.1020	Uvas variedad Flame seedless frescas.
0806.1030	Uvas variedad Red globe frescas.
0806.1040	Uvas variedad Ribier frescas.
0806.1050	Uvas variedad Crimson seedless frescas.
0806.1060	Uvas variedad Black seedless frescas.
0806.1070	Uvas variedad Sugraone frescas.
0806.1080	Uvas variedad Ruby sedles frescas.

0806.1090	Las demás uvas frescas.
0806.2010	Uvas secas, incluidas las pasas, morenas.
0806.2090	Las demás uvas secas, incluidas las pasas.
0808.1010	Manzanas variedad Richared delicious frescas.
0808.1020	Manzanas variedad Royal gala frescas.
0808.1030	Manzanas variedad Red starking frescas.
0808.1040	Manzanas variedad Fuji frescas.
0808.1050	Manzanas variedad Braeburn frescas.
0808.1060	Manzanas variedad Granny Smith frescas.
0808.1070	Manzanas variedad Red chief frescas
0808.1090	Las demás manzanas frescas.
0808.2011	Peras variedad Packham's triumph frescas.
0808.2013	Peras variedad asiáticas frescas.
0808.2014	Peras variedad Abate fetel frescas.
0808.2015	Peras variedad Bartlett frescas.
0808.2016	Peras variedad Beurre bosc frescas.
0808.2017	Peras variedad Coscia frescas.
0808.2018	Peras variedad D'Anjou frescas.
0808.2019	Las demás peras frescas.
0809.3010	Nectarines frescos.
0809.3020	Duraznos (melocotones)* frescos.
0809.3090	Los demás duraznos frescos.
0809.4010	Ciruelas frescas.
0810.5000	Kiwis frescos.
0813.2000	Ciruelas secas.
1005.1010	Maíz híbrido para la siembra.
1005.1090	Los demás maíz para la siembra.

1107.2000	Malta (de cebada u otros cereales) tostada.
1211.9041	Pepa y pepa vana de mosqueta, fresca o seca, incluso cortada, quebrantada o pulverizada.
1211.9042	Cascarilla de mosqueta, fresca o seca, incluso cortada, quebrantada o pulverizada.
1211.9043	Flor y hojas de mosqueta, frescas o secas, incluso cortadas, quebrantadas o pulverizadas.
1211.9049	Las demás mosqueta, fresca o seca, incluso cortada, quebrantada o pulverizada.
1212.2030	Alga Pelillo ( <i>Gracilaria</i> spp.), fresca, refrigerada, congelada o seca, incluso pulverizada.
1212.2040	Alga Chascón ( <i>Lessonia</i> spp.), fresca, refrigerada, congelada o seca, incluso pulverizada.
1212.2050	Alga Luga luga ( <i>Iridaea</i> spp.), fresca, refrigerada, congelada o seca, incluso pulverizada.
1302.3100	Agar-agar.
1504.2010	Aceite de pescado, crudo, pero sin modificar químicamente.
1504.2020	Aceite de pescado, semirrefinado y refinado, pero sin modificar químicamente.
1504.2090	Los demás grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado, pero sin modificar químicamente.
1604.1311	Sardinas preparadas o conservadas, enteras o en trozos, excepto picadas, al natural.
1604.1312	Sardinas preparadas o conservadas, con salsa de tomate, enteras o en trozos, excepto picadas.
1604.1319	Las demás sardinas preparadas o conservadas, enteras o en trozos, excepto picadas.
1604.1911	Jurel preparado o conservado, entero o en trozos, excepto picado, al natural.
1604.1912	Jurel preparado o conservado, con salsa de tomate, entero o en trozo, excepto picado.
1604.1913	Jurel preparado o conservado, entero o en trozos, excepto picado, en aceite.
1604.1919	Los demás jurel preparado o conservado, entero o en trozos, excepto picado.

1605.1025	Centolla del norte ( <i>Lithodes</i> spp.) congelada.
1605.1026	Centolla ( <i>Lithodes</i> santolla) congelada.
1605.1027	Centollón ( <i>Paralomis</i> granulosa) congelado.
1605.1028	Centollón del norte ( <i>Paralomis</i> spp.) congelado.
1605.1029	Los demás centollas y centollón, preparados o conservados.
1605.2014	Camarón nailon ( <i>Heterocarpus</i> reedi) congelado.
1605.2015	Camarón ecuatoriano ( <i>Penaeus</i> vannamei), congelado.
1605.2016	Camarón de río ( <i>Cryphiops</i> caementarius), congelado.
1605.2019	Los demás camarones preparados o conservados.
1605.2029	Exclusivamente langostinos conservados congelados.
2002.9011	Purés y jugos de tomate, cuyo contenido en peso, de extracto seco, sea igual o superior al 7%, de valor Brix inferior a 30.
2002.9012	Purés y jugos de tomate, cuyo contenido en peso, de extracto seco, sea igual o superior al 7%, de valor Brix superior o igual a 30 pero inferior o igual a 32.
2002.9019	Los demás purés y jugos de tomate, cuyo contenido en peso, de extracto seco, sea igual o superior al 7%.
2009.7100	Jugo de manzana, de valor Brix inferior o igual a 20, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
2009.7910	Los demás jugos de manzana, de valor Brix superior a 20 pero inferior a 70, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
2009.7920	Los demás jugos de manzana, de valor Brix superior o igual a 70, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
2204.2111	Vinos blancos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros, Sauvignon blanc.
2204.2112	Vinos blancos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros, Chardonnay.
2204.2113	Mezclas de vinos blancos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.
2204.2119	Los demás vinos blancos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.

2204.2121	Vinos tintos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros, Cabernet sauvignon.
2204.2122	Vinos tintos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros, Merlot.
2204.2124	Vinos tintos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros, Carmenere.
2204.2125	Vinos tintos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros, Syrah.
2204.2126	Vinos tintos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros, Pinot Noir.
2204.2127	Mezclas de vinos tintos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros
2204.2129	Los demás vinos tintos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.
2204.2130	Los demás vinos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.
2301.2011	Harina de pescado con un contenido de proteínas inferior al 66% en peso (standard).
2301.2012	Harina de pescado con contenido de proteínas superior o igual al 66% pero inferior o igual a 68%, en peso (prime).
2301.2013	Harina de pescado con un contenido de proteínas superior al 68% en peso (super prime).
2303.2010	Coseta de remolacha.
2401.2010	Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado, para envoltura.
2401.2020	Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado, para la fabricación de cigarros.
2401.2090	Los demás tabacos total o parcialmente desvenados o desnervados.
2501.0020	Sal gema, sal de salinas y sal marina.
2501.0030	Sal de mesa.
2601.1110	Finos de minerales de hierro y sus concentrados, sin aglomerar.
2601.1120	Granzas de minerales de hierro y sus concentrados, sin aglomerar.

2601.1190	Los demás minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro (cenizas de piritas), sin aglomerar.
2601.1210	Pellets de minerales de hierro y sus concentrados.
2603.0000	Minerales de cobre y sus concentrados.
2608.0000	Minerales de cinc y sus concentrados.
2613.1010	Minerales de molibdeno, tostados concentrados.
2616.9010	Minerales de oro y sus concentrados.
2710.1121	Gasolina para vehículos terrestres, con plomo.
2710.1122	Gasolina para vehículos terrestres, sin plomo, de 93 octanos.
2710.1123	Gasolina para vehículos terrestres, sin plomo, de 97 octanos.
2710.1124	Gasolina para vehículos terrestres, sin plomo, de 86 octanos.
2710.1125	Gasolina para vehículos terrestres, sin plomo, de 87 octanos.
2710.1126	Gasolina para vehículos terrestres, sin plomo, de 90 octanos.
2710.1127	Gasolina para vehículos terrestres, sin plomo, de 95 octanos.
2710.1129	Las demás gasolinas, excepto para aviación.
2801.2000	Yodo.
2834.2110	Nitrato de potasio con un contenido de nitrato de potasio inferior o igual a 98 % en peso.
2834.2190	Los demás nitratos de potasio.
2836.9100	Carbonatos de litio.
2905.1100	Metanol (alcohol metílico).
2905.4200	Pentaeritritol ( pentaeritrita).
3102.5000	Nitrato de sodio.
3105.9010	Nitrato sódico-potásico (salitre).
3901.1010	Polietileno de densidad inferior a 0.94, de alta presión (convencional).
3901.1020	Polietileno de densidad inferior a 0.94, lineal.
4011.1000	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras).

4011.2000	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en autobuses o camiones.
4401.2110	Madera en plaquitas o en partículas, de pino radiata.
4401.2211	Madera de eucaliptus globulus en plaquitas o en partículas.
4401.2212	Madera de eucaliptus nitens en plaquitas o en partículas.
4401.2219	Maderas de los demás eucaliptus, en plaquitas o en partículas.
4401.2220	Madera nativa, distinta de la de coníferas, en plaquitas o en partículas.
4401.2290	Las demás maderas distintas de las de coníferas, en plaquitas o en partículas.
4403.2011	Madera para pulpa, de pino radiata.
4403.2020	Troncos para aserrar y hacer chapas, de pino insigne.
4403.2030	Las demás maderas en bruto, simplemente escuadradas, de pino insigne.
4403.4900	Maderas en bruto, incluso descortezadas, desalburadas o escuadradas, de las demás maderas tropicales.
4403.9931	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, para pulpa, de eucaliptus globulus.
4403.9932	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, para pulpa, de eucaliptus nitens.
4403.9939	Las demás maderas en bruto, incluso descortezadas, desalburadas o escuadradas, para pulpa.
4403.9991	Las demás maderas en bruto, incluso descortezadas, desalburada o escuadrada, de eucaliptus.
4403.9992	Las demás maderas en bruto, incluso descortezadas, desalburada o escuadrada, de coigue.
4403.9999	Las demás maderas en bruto, incluso descortezadas, desalburada o escuadrada.
4407.1012	Madera simplemente aserrada de pino insigne.
4407.1013	Madera cepillada ya sea en todas sus caras y cantos o solamente en alguno (s) de ellos.
4407.1014	Madera aserrada denominada "bloques", de espesor superior o igual a 15 mm pero inferior o igual a 40 mm, ancho inferior o igual a 200 mm y largo superior o igual a 150 mm, obtenida por trozado de madera cepillada.

4407.1015	Madera aserrada denominada "blanks", resultante de la unión a lo largo de "bloques" mediante uniones dentadas.
4407.1016	Tableros laminados encolados por sus cantos («edge glue panels»), de espesor inferior o igual a 40 mm, ancho inferior o igual a 1.200 mm, de longitud indeterminada, sin perfilar longitudinalmente en ninguna de sus caras, cantos o extremos.
4407.1019	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas o unidas por los extremos, de espesor superior a 6mm., de pino insigne.
4411.1200	Tableros de fibra de densidad media (llamados «MDF»), de espesor inferior o igual a 5 mm.
4411.1300	Tableros de fibra de densidad media (llamados «MDF»), de espesor superior a 5 mm pero inferior o igual a 9 mm.
4411.1400	Tableros de fibra de densidad media (llamados «MDF»), de espesor superior a 9 mm.
4411.9210	Tableros de fibra de densidad superior a 0,8 g/cm <sup>3</sup> , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.
4411.9310	Tableros de fibra de densidad superior a 0,5 g/cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 0,8 g/cm <sup>3</sup> , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.
4415.2010	Paletas de madera, para carga.
4415.2090	Paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas, de madera.
4703.1100	Pasta química de coníferas, cruda, a la sosa (soda) o al sulfato.
4703.2100	Pasta química de coníferas, semiblanqueada o blanqueada, a la sosa (soda) o al sulfato.
4801.0010	Papel prensa en bobinas (rollos).
4801.0020	Papel prensa en hojas.
4802.6190	Los demás papeles y cartones, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra, en bobinas (rollos).
4802.6200	Los demás papeles y cartones, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra, en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar.
4802.6900	Los demás papeles y cartones, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra.

4902.9010	Las demás revistas de deportes, periódicas, impresas, incluso ilustradas o con publicidad.
4902.9020	Las demás revistas de modas, periódicas, impresas, incluso ilustradas o con publicidad.
4902.9030	Las demás revistas infantiles, periódicas, impresas, incluso ilustradas o con publicidad.
4902.9090	Los demás diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad.
5101.1100	Lana esquilada, sucia o lavada en vivo, sin cardar ni peinar.
5102.1910	Pelo de conejo o liebre, sin cardar ni peinar.
6204.6210	Pantalones de mezclilla (Denim), para mujeres o niñas, de algodón.
7106.1000	Plata, incluida la plata dorada y la platinada, en polvo.
7106.9110	Plata, incluida la plata dorada y la platinada, en bruto sin alear.
7106.9120	Plata, incluida la plata dorada y la platinada, en bruto, aleada.
7108.1100	Oro, incluido el oro platinado, para usos no monetarios, en polvo.
7108.1200	Oro, incluido el oro platinado, para uso no monetario, las demás formas en bruto.
7202.7000	Ferromolibdeno.
7207.1100	Productos intermedios de hierro o de acero sin alear, con un contenido de carbono inferior al 0,25% en peso, de sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor.
7207.2000	Productos intermedios de hierro o de acero sin alear, con un contenido de carbono superior o igual a 0,25% en peso.
7208.3900	Los demás productos laminados planos de hierro o de acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, sin chapar ni revestir, enrollados, simplemente laminados en caliente, de espesor inferior a 3mm.
7402.0010	Cobre para el afino.
7403.1100	Cátodos y secciones de cátodos, de cobre refinado.
7403.1200	Barras para alambón («wire-bars»), de cobre refinado.
7403.1900	Los demás cobre refinado.
7407.1010	Perfiles huecos de cobre refinado.

7407.1090	Las demás barras y perfiles, de cobre refinado.
7408.1110	Alambre de cobre refinado, de sección transversal inferior o igual a 9,5 mm.
7408.1190	Los demás alambres de cobre refinado, de sección transversal superior a 9,5 mm.
7409.1900	Las demás chapas y tiras, de cobre refinado, de espesor superior a 0,15 mm.
7419.9911	Cospeles de aleaciones de base de cobre, aluminio, níquel.
8708.4010	Cajas de cambio y sus partes para vehículos de la partida 87.01.
8708.4020	Cajas de cambio y sus partes para vehículos de la partida 87.02.
8708.4030	Cajas de cambio y sus partes para vehículos de la partida 87.03.
8708.4040	Cajas de cambio y sus partes para vehículos de la partida 87.04.
8708.4090	Las demás cajas de cambio y sus partes para vehículos de la partida 87.05.
8802.4000	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15.000 kg.
8901.9011	Los demás barcos para el transporte de mercancías y los demás barcos proyectados para el transporte mixto de personas y mercancías, de tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora, barcos portacontenedores.
8901.9012	Los demás barcos para el transporte de mercancías y los demás barcos proyectados para el transporte mixto de personas y mercancías, de tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora, barcos graneleros.
8901.9019	Los demás barcos para el transporte de mercancías y los demás barcos proyectados para el transporte mixto de personas y mercancías, de tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora.
B) Materias primas o insumos excluidos del reintegro por constituir el componente principal de productos exportados no acogidos al sistema de esta Ley (Artículo 3º, inciso segundo, N°2 de la Ley).	
0302.5000	Bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> y <i>Gadus macrocephalus</i> ), excepto hígados, huevas y lechas, frescos o refrigerados.
0302.6811	Bacalao de profundidad ( <i>Dissostichus eleginoides</i> ), entero fresco o refrigerado.

0302.6812	Bacalao de profundidad ( <i>Dissostichus eleginoides</i> ), descabezado y eviscerado («HG»), fresco o refrigerado.
0302.6819	Los demás bacalao de profundidad ( <i>Dissostichus eleginoides</i> ), fresco o refrigerado.
0303.5200	Bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> y <i>Gadus macrocephalus</i> ), excepto hígados, huevas y lechas, congelados.
0303.6211	Bacalao de profundidad ( <i>Dissostichus eleginoides</i> ), entero, congelado.
0303.6212	Bacalao de profundidad ( <i>Dissostichus eleginoides</i> ), descabezado y eviscerado («HG»), congelado.
0303.6219	Los demás Bacalao de profundidad ( <i>Dissostichus eleginoides</i> ), congelado.
0306.1311	Camarón nailon ( <i>Heterocarpus reedi</i> ), congelado.
0306.1312	Camarón ecuatoriano ( <i>Penaeus vannamei</i> ), congelado.
0306.1313	Camarón de río ( <i>Cryphiops caementarius</i> ), congelado.
0306.1319	Los demás camarones, congelados
0306.1321	Langostino amarillo ( <i>Cervimunida johni</i> ), congelado.
0306.1322	Langostino colorado ( <i>Pleuroncodes monodon</i> ), congelado.
0306.1329	Los demás langostinos, congelados.
0306.1421	Centolla ( <i>Lithodes antarcticus</i> ), congelada.
0306.1423	Centollón ( <i>Paralomis granulosa</i> ), congelado.
0306.2311	Camarón nailon ( <i>Heterocarpus reedi</i> ), sin congelar.
0306.2312	Camarón ecuatoriano ( <i>Penaeus vannamei</i> ), sin congelar.
0306.2313	Camarón de río ( <i>Cryphiops caementarius</i> ), sin congelar.
0306.2319	Los demás camarones, sin congelar.
0306.2321	Langostino amarillo ( <i>Cervimunida johni</i> ), sin congelar.
0306.2322	Langostino colorado ( <i>Pleuroncodes monodon</i> ) sin congelar.
0306.2329	Los demás langostinos sin congelar.
0306.2421	Centolla ( <i>Lithodes antarcticus</i> ) sin congelar.
0306.2423	Centollón ( <i>Paralomis granulosa</i> ) sin congelar.

7204.1000	Desperdicios y desechos, de fundición.
7204.2100	Desperdicios y desechos, de acero inoxidable.
7204.2900	Los demás desperdicios y desechos, de aceros aleados.
7204.3000	Desperdicios y desechos, de hierro o de acero estañados.
7204.4100	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes.
7204.4900	Los demás desperdicios y desechos, de hierro o de acero.

C) Mercancías excluidas del 3% por haber superado en el año calendario anterior, el monto límite establecido en el Artículo 2º, inciso tercero, de la Ley N°18.480.

0202.3000	Carne de animales de la especie bovina, deshuesada, congelada.
0203.2200	Piernas, paletas y sus trozos, sin deshuesar, de animales de la especie porcina, congeladas.
0203.2910	Tocino con capa de carne adherida de animales de la especie porcina, congelado.
0203.2920	Tocino entreverado de panza (panceta) de animales de la especie porcina, congelado.
0203.2930	Las demás carnes de animales de la especie porcina deshuesada, congelada.
0203.2990	Las demás carnes de animales de la especie porcina, congelada.
0207.1411	Pechugas de gallo o gallina, deshuesadas, congeladas.
0207.1419	Los demás trozos de gallo o gallina, deshuesados, congelados.
0207.1421	Mitades o cuartos de gallo o gallina, sin deshuesar, congelados.
0207.1422	Pechugas y sus trozos, de gallo o gallina, sin deshuesar, congelados.
0207.1423	Muslos y sus trozos, de gallo o gallina, sin deshuesar, congelados.
0207.1424	Alas de gallo o gallina, sin deshuesar, congeladas.
0207.1429	Los demás trozos de gallo o gallina, sin deshuesar, congelados.
0207.1430	Despojos de gallo o gallina, congelados.
0207.2710	Pechugas comestibles, de pavo (gallipavo), congeladas.

0210.9900	Los demás carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos.
0302.6111	Sardinias ( <i>Sardinops sagax</i> ) enteras, frescas o refrigeradas.
0302.6112	Sardinias ( <i>Sardinops sagax</i> ) descabezadas y evisceradas («HG»), frescas o refrigeradas.
0302.6119	Las demás sardinias ( <i>Sardinops sagax</i> ), frescas o refrigeradas.
0302.6190	Las demás sardinias ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinellas ( <i>sardinella</i> spp.) y espadines ( <i>Sprattus sprattus</i> ), frescos o refrigerados.
0302.6710	Pez espada ( <i>Xiphias gladius</i> ) entero, fresco o refrigerado.
0302.6720	Pez espada ( <i>Xiphias gladius</i> ) descabezado y eviscerado («HG»), fresco o refrigerado.
0302.6790	Los demás pez espada ( <i>Xiphias gladius</i> ) fresco o refrigerado.
0302.6890	Las demás austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, <i>nototenia</i> negra)* ( <i>Dissostichus</i> spp.), frescas o refrigeradas.
0302.6931	Jurel ( <i>Trachurus murphyi</i> ) entero, fresco o refrigerado.
0302.6932	Jurel ( <i>Trachurus murphyi</i> ) descabezado y eviscerado («HG») fresco o refrigerado.
0302.6939	Los demás jurel ( <i>Trachurus murphyi</i> ), fresco o refrigerado.
0302.6940	Corvina ( <i>Cilus gilberti</i> ) fresca o refrigerada.
0302.6951	Reineta ( <i>Brama australis</i> ) entera, fresca o refrigerada.
0302.6952	Reineta ( <i>Brama australis</i> ) descabezada y eviscerada («HG»), fresca o refrigerada.
0302.6959	Las demás reineta ( <i>Brama australis</i> ) fresca o refrigerada.
0302.6961	Sardina común ( <i>Clupea bentincki</i> ) entera, fresca o refrigerada.
0302.6962	Sardina común ( <i>Clupea bentincki</i> ) descabezada y eviscerada («HG»), fresca o refrigerada.
0302.6969	Las demás sardina común ( <i>Clupea bentincki</i> ), fresca o refrigerada.
0302.6981	Congrio dorado ( <i>Genypterus blacodes</i> ), entero, fresco o refrigerado.
0302.6982	Congrio dorado ( <i>Genypterus blacodes</i> ), descabezado y eviscerado («HG»), fresco o refrigerado.

0302.6983	Los demás congrios ( <i>Genypterus chilensis</i> ) ( <i>Genypterus maculatus</i> ), enteros, frescos o refrigerados.
0302.6984	Los demás congrios ( <i>Genypterus chilensis</i> ) ( <i>Genypterus maculatus</i> ), descabezados y eviscerados («HG»), frescos o refrigerados.
0302.6989	Los demás congrios ( <i>Genypterus blacodes</i> ) ( <i>genypterus chilensis</i> ) ( <i>Genypterus maculatus</i> ), cojinova ( <i>Seriolella violacea</i> ) ( <i>Seriolella caerulea</i> ) ( <i>Seriolella punctata</i> ), brótula ( <i>Salilota australis</i> ) y pejerrey de mar ( <i>Odonthestes regia</i> ), frescos o refrigerados.
0302.6991	Esturión blanco ( <i>Acipenser transmontanus</i> ) y esturión de Siberia ( <i>Acipenser baeri</i> ), enteros, frescos o refrigerados.
0302.6992	Esturión blanco ( <i>Acipenser transmontanus</i> ) y esturión de Siberia ( <i>Acipenser baeri</i> ), descabezados y eviscerados («HG») frescos o refrigerados.
0302.6993	Merluza de cola ( <i>Macruronus magellanicus</i> ), entera, fresca o refrigerada.
0302.6994	Merluza de cola ( <i>Macruronus magellanicus</i> ) descabezada y eviscerada («HG»), fresca o refrigerada.
0302.6995	Merluza de tres aletas ( <i>Micromesistius australis</i> ), entera, fresca o refrigerada.
0302.6996	Merluza de tres aletas ( <i>Micromesistius australis</i> ), descabezada y eviscerada («HG») fresca o refrigerada.
0302.6999	Los demás pescados frescos o refrigerados.
0303.2110	Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> ) enteras, congeladas.
0303.2120	Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> ), descabezadas y evisceradas («HG»), congeladas.
0303.2140	Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> ), en medallones (rodajas, «steak»)*, congelados.
0303.2150	Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> ), Belly (harami, harasu)*, congelados.
0303.2190	Las demás truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> ), congeladas.

0303.2210	Salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio (Hucho hucho), enteros, congelados.
0303.2220	Salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio (Hucho hucho), descabezados y eviscerados («HG»), congelados.
0303.2230	Medallones (rodajas, «steak»)* de salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio (Hucho hucho), congelados.
0303.2240	Belly (harami, harasu)* de salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio (Hucho hucho), congelados.
0303.2290	Los demás salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio (Hucho hucho), congelados.
0303.7921	Jurel ( <i>Trachurus Murphyi</i> ), entero, congelado.
0304.1941	Filetes de salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), frescos o refrigerados.
0304.1942	Filetes de salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio (Hucho hucho), frescos o refrigerados.
0304.1949	Las demás carne (incluso picada) de salmón del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmón del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmón del Danubio, (Hucho hucho), frescas o refrigeradas.
0304.1951	Filetes de truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> ) frescos o refrigerados.
0304.2941	Filetes de Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), congelados.
0304.2942	Filetes de Salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio (Hucho hucho), congelados.
0304.2950	Filetes de Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> ), congelados.
0304.9941	Trozos de salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), congelados.
0304.9942	Las demás carnes (incluso picada) de salmones del Pacífico

	(Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), congeladas
0304.9943	Trozos de salmónes del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmónes del Danubio (Hucho hucho), congelados.
0304.9944	Las demás carnes (incluso picada) de salmónes del Atlántico ( <i>Salmosalar</i> ) y salmónes del Danubio (Hucho hucho), congeladas.
0305.6911	Filetes de salmón del Pacífico, salmón del Atlántico y salmón del Danubio, salados.
0305.6912	Filetes de salmón del Pacífico, salmón del Atlántico y salmón del Danubio, en salmuera.
0305.6913	Medallones (rodajas, «steak»)* de salmón del Pacífico, salmón del Atlántico y salmón del Danubio, salados.
0305.6914	Medallones (rodajas, «steak»)* de salmón del Pacífico, salmón del Atlántico y salmón del Danubio, en salmuera.
0305.6915	Las demás porciones o trozos de salmón del Pacífico, salmón del Atlántico y salmón del Danubio, salados.
0305.6916	Las demás porciones o trozos de salmón del Pacífico, salmón del Atlántico y salmón del Danubio, en salmuera.
0305.6919	Los demás salmón del Pacífico, salmón del Atlántico y salmón del Danubio, salados sin secar ni ahumar y en salmuera.
0305.6921	Filetes de truchas, salados.
0305.6922	Filetes de truchas, en salmuera
0305.6923	Medallones (rodajas, «steak»)* de truchas, salados.
0305.6924	Medallones (rodajas, «steak»)* de truchas, en salmuera.
0305.6925	Las demás porciones o trozos de truchas, salados.
0305.6926	Las demás porciones o trozos de truchas, en salmuera.
0305.6929	Las demás truchas, saladas sin secar ni ahumar y en salmuera.
0305.6990	Los demás pescados salados sin secar ni ahumar y pescados en salmuera.
0307.2911	Ostiones del Norte ( <i>Argopecten purpuratus</i> ), incluso separados de sus valvas, congelados.
0307.2919	Ostiones del Norte ( <i>Argopecten purpuratus</i> ), incluso separados de sus valvas, secos, salados o en salmuera.

0307.9150	Abalón japonés o verde ( <i>Haliotis discus hannai</i> ) incluso separados de sus valvas, vivos, frescos o refrigerados.
0307.9160	Lenguas (gónadas) de erizo de mar ( <i>Loxechinus albus</i> ), vivas, frescas o refrigeradas.
0307.9190	Los demás moluscos e invertebrados acuáticos, vivos, frescos o refrigerados.
0307.9961	Lenguas (gónadas) de erizo de mar ( <i>Loxechinus albus</i> ), congeladas.
0307.9969	Las demás lenguas (gónadas) de erizo de mar ( <i>Loxechinus albus</i> ), secas, saladas o en salmuera.
0402.2118	Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso.
0402.9910	Leche condensada, con adición de azúcar u otro edulcorante.
0406.9010	Queso Gouda y del tipo gouda.
0409.0000	Miel natural.
0702.0000	Tomates frescos o refrigerados.
0802.1210	Almendras enteras, sin cáscara, frescas o secas.
0802.3290	Las demás nueces de nogal sin cáscara, frescas o secas.
0804.4010	Paltas (aguacates)* variedad Hass, frescas o secas.
0804.4020	Paltas (aguacates)* variedad fuerte, frescas o secas.
0804.4090	Las demás paltas (aguacates) *, frescas o secas.
0805.5010	Limonos ( <i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i> ), frescos o secos.
0809.2000	Cerezas frescas.
0810.2010	Moras frescas.
0810.2020	Frambuesas frescas.
0810.2090	Las demás zarzamoras y moras-frambuesa, frescas.
0810.4010	Arándanos rojos, frescos.
0810.4020	Arándano azul o blueberry, fresco.
0810.4090	Mirtilos y demás frutos del género <i>Vaccinium</i> , frescos.
0811.1000	Frutillas (fresas)* sin cocer o cocidas en agua o vapor, incluso con

	adición de azúcar u otro edulcorante, congeladas.
0811.2010	Moras sin cocer o cocidas en agua o vapor, congeladas, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
0811.2020	Frambuesas, sin cocer o cocidas en agua o vapor, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, congeladas.
0811.2090	Zarzamoras, moras-frambuesa y grosellas, sin cocer o cocidas en agua o vapor, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, congeladas.
0813.3000	Manzanas secas.
0904.2010	Pimentón seco, triturado o pulverizado.
0904.2020	Ají seco, triturado o pulverizado.
0904.2090	Los demás frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados.
1107.1000	Malta (de cebada u otros cereales), sin tostar.
1108.2000	Inulina.
1209.9120	Semillas de lechuga, para siembra.
1209.9130	Semillas de cebolla, para siembra.
1209.9140	Semillas de pimiento, para siembra.
1209.9150	Semillas de zapallo, para siembra.
1209.9160	Semillas de coliflor, para siembra.
1209.9170	Semillas de brécoles (brócoli, «broccoli»), para siembra.
1209.9180	Semillas de pepino, para siembra.
1209.9190	Las demás semillas de hortalizas, para siembra.
1211.3000	Hojas de coca, incluso cortadas, quebrantadas o pulverizadas, frescas o secas.
1211.4000	Paja de adormidera, incluso cortada, quebrantada o pulverizada, fresca o seca .
1211.9050	Hierba de San Juan (Hipericum perforatum), incluso cortada, quebrantada o pulverizada, fresca o seca.
1211.9060	Manzanilla incluso cortada, quebrantada o pulverizada, fresca o seca.
1211.9090	Las demás plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos

	insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.
1212.9100	Remolacha azucarera, fresca, refrigerada, congelada o seca, incluso pulverizada .
1302.3910	Carraghenina.
1302.3990	Los demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.
1518.0010	Aceite de pescado no apto para el consumo humano.
1518.0090	Las demás grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor, en vacío o atmósfera inerte («estandarizados»), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.
1602.3110	Trozos preparados, sazonados o condimentados, de pavo (gallipavo).
1604.1190	Los demás salmones enteros o en trozos, excepto picados, preparados o conservados.
1604.2070	Las demás preparaciones y conservas, de merluza.
1604.2090	Las demás preparaciones y conservas de pescado.
1605.9040	Locos (Concholepas concholepas) preparados o conservados.
1605.9070	Cholgas, choritos y choros, preparados o conservados.
1605.9080	Lapas (Fisurella spp.) preparadas o conservadas.
1605.9091	Navajuelas (Tagelus dombeii) preparadas o conservadas.
1605.9092	Navajas de mar o huepo (ensis macha), preparadas o conservadas.
1605.9093	Culengues (gari solida) preparados o conservados.
1605.9094	Jibias (Dosidicus gigas) preparadas o conservadas .
1605.9095	Abalón japonés o verde (Haliotis discus hannai) preparados o conservados.
1605.9099	Los demás moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados.
1902.1910	Espaguetis sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma.
1902.1920	Pastas para sopa, sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma.

1902.1990	Las demás pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma.
1904.9000	Los demás cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.
2007.9911	Pulpa de durazno (melocotón)*, obtenida por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
2007.9990	Los demás confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
2008.7011	Duraznos (melocotones)*, incluidos los griñones y nectarinas, en mitades, conservados al natural o en almíbar.
2008.7019	Los demás duraznos (melocotones)*, incluidos los griñones y nectarinas, conservados al natural o en almíbar.
2009.6110	Jugo de uva, de valor Brix inferior o igual a 30, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
2009.6120	Mosto de uva, de valor Brix inferior o igual a 30, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
2009.6910	Los demás jugos de uva, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
2009.6920	Los demás Mosto de uva, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
2009.8010	Jugo de mora, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
2009.8020	Jugo de frambuesa, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
2009.8030	Jugo de durazno (melocotón)*, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
2009.8040	Jugo de kiwi, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
2009.8050	Jugo de pera, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
2009.8060	Jugo de ciruela, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
2009.8070	Jugo de pimiento rojo de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.

2009.8090	Los demás jugos de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
2106.9020	Preparaciones compuestas no alcohólicas para la fabricación de bebidas.
2204.2190	Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol: en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.
2204.2991	Los demás vinos y mosto de uva, tintos, en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol.
2204.2992	Los demás vinos; mosto de uva, blancos, en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol.
2204.2999	Los demás vinos y mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol.
2309.9030	Sustitutos lácteos para la alimentación de terneros, ovinos, caprinos o equinos.
2309.9040	Preparaciones constituidas principalmente por algas, por sus deshidratados y por subproductos de algas, para la alimentación de los animales.
2309.9050	Mezclas con contenido de materias de origen animal superior o igual a 20 %.
2309.9090	Las demás preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.
2402.2000	Cigarrillos que contengan tabaco.
2522.1000	Cal viva.
2530.9000	Las demás materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte.
2613.9010	Concentrados sin tostar de molibdeno.
2616.1000	Minerales de plata y sus concentrados.
2620.6000	Escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia), que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos.
2620.9100	Escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia), que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas.
2620.9910	Escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia), que contengan principalmente oro.

2620.9920	Escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia), que contengan principalmente plata.
2620.9990	Los demás escorias cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia), que contengan metal o compuestos metálicos.
2710.1110	Éter de petróleo (nafta solvente, bencina de extracción).
2710.1940	Aceites combustibles destilados (gas oil y diesel oil).
2710.1951	Fuel oil 6.
2710.1959	Los demás aceites combustibles residuales pesados.
2711.1300	Gas Butano licuado.
2711.2100	Gas natural, en estado gaseoso.
2807.0000	Acido sulfúrico; oleum.
2810.0020	Ácidos bóricos.
2825.2000	Óxido e hidróxido de litio.
2825.7010	Trióxido de molibdeno
2825.7020	Los demás óxidos de molibdeno.
2825.7030	Hidróxidos de molibdeno.
2827.6020	Yoduro de potasio.
2829.9010	Yodato de potasio.
2829.9020	Yodato de calcio.
2829.9090	Los demás percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos y peryodatos.
2833.2500	Sulfato de cobre.
2841.7010	Molibdato de amonio.
2843.3000	Compuestos de oro.
3004.9010	Los demás medicamentos(excepto los productos de las partidas 30.02,30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor, para uso humano.
3006.1000	Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y

los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles.

3006.9200	Desechos farmacéuticos.
3102.3000	Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa.
3104.2000	Cloruro de potasio.
3104.3000	Sulfato de potasio.
3105.9020	Los demás abonos minerales o químicos con los 3 elementos fertilizantes: nitrógeno, potasio y azufre; (NKS).
3307.2000	Desodorantes corporales y antitranspirantes.
3602.0010	Tetranitrato de pentaeritritol (Pentrita o PETN).
3602.0020	Mezclas a base de TNT y pentrita (pentolita).
3602.0030	Mezclas a base de derivados nitrados de glicerol y etilenglicol (dinamita).
3602.0040	Mezclas a base de nitrato de amonio y fuel-oil (ANFO).
3602.0090	Los demás explosivos preparados, excepto la pólvora.
3808.9299	Los demás fungicidas.
3902.1000	Polipropileno en forma primaria.
3920.1010	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de polímeros de etileno, de densidad inferior a 0,94.
3920.2010	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte, de polímeros de propileno, de espesor inferior o igual a 0,10 mm.
4011.9200	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales.
4011.9300	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm.
4011.9400	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro superior a 61 cm.

4011.9900	Los demás neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.
4403.1010	Postes de madera en bruto, incluso descortezados, desalburados o escuadrados, tratados con pintura, creosota u otros agentes de conservación.
4403.2040	Postes de pino radiata en bruto, sin tratar.
4403.2090	Las demás maderas en bruto, de coníferas, incluso descortezada, desalburada o escuadrada.
4409.1021	Tablillas y frisos para parquet, de madera de coníferas.
4409.1022	Perfiles y molduras, de madera de coníferas.
4409.1029	Las demás listones y molduras de madera de coníferas, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos.
4409.1090	Las demás madera de coníferas, perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos.
4411.9220	Los demás tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad superior a $0,8 \text{ g/cm}^3$ , con trabajo mecánico y recubrimiento de superficie.
4411.9290	Los demás tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad superior a $0,8 \text{ g/cm}^3$ .
4411.9320	Los demás tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad superior a $0,5 \text{ g/cm}^3$ pero inferior o igual a $0,8 \text{ g/cm}^3$ , con trabajo mecánico y recubrimiento de superficie.
4411.9390	Los demás tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad superior a $0,5 \text{ g/cm}^3$ pero inferior o igual a $0,8 \text{ g/cm}^3$ .
4411.9420	Los demás tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad inferior o igual a $0,5 \text{ g/cm}^3$ , con trabajo mecánico y recubrimiento de superficie.
4411.9490	Los demás tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad inferior o igual a $0,5 \text{ g/cm}^3$ .
4412.3910	Las demás madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de coníferas, de espesor unitario inferior o igual a 6mm.
4415.1010	Cajas de madera.

4415.1020	Cajones de madera.
4415.1030	Carretes de madera, para cables.
4415.1090	Jaulas, tambores y envases similares, de madera.
4418.2010	Puertas de madera.
4418.2090	Marcos, contramarcos y umbrales, de madera, para puertas.
4703.2910	Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, semiblanqueada o blanqueada, distinta de la de coníferas, de eucaliptos.
4703.2990	Las demás pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, semiblanqueada o blanqueada, distinta de la de coníferas.
4810.9210	Cartulinas multicapas, en bobinas (rollos), o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño.
4810.9290	Los demás papeles y cartones, multicapas, en bobinas (rollos), o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño.
4818.4010	Toallas higiénicas, de pasta de papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.
4818.4020	Pañales para bebés, de pasta de papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.
4818.4090	Las demás compresas y tampones higiénicos y artículos similares, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.
4819.1010	Cajas de cartón corrugado.
4819.1090	Las demás cajas de papel.
4901.9920	Libros académicos, científicos técnicos.
4901.9991	Manuales técnicos.
4901.9999	Los demás libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.
5209.4210	Tejidos de mezclilla ("denim"), con un contenido de algodón superior a 85% en peso, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 400 g/m <sup>2</sup> .
5209.4290	Los demás tejidos de mezclilla («denim»).
6203.4210	Pantalones de mezclilla (Denim) para hombres o niños.
7010.9020	Botellas de vidrio para bebidas, de capacidad superior a 0,33 l pero inferior o igual a 1 l.

7112.9900	Los demás desperdicios y desechos, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso.
7118.9000	Las demás monedas.
7209.1800	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, sin chapar ni revestir, enrollados, simplemente laminados en frío, de espesor inferior a 0,5 mm.
7308.9000	Los demás construcciones y sus partes, de fundición, hierro o acero; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción.
7326.1110	Bolas y artículos similares, de hierro o acero, forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo, para molienda de minerales.
7326.1190	Las demás bolas y artículos similares para molinos, forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo, de hierro o acero.
7401.0000	Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).
7403.1300	Tochos de cobre refinado.
7407.2190	Los demás barras y perfiles, de aleaciones de cobre a base de cobre-cinc (latón).
7409.1100	Chapas y tiras de cobre refinado, enrolladas, de espesor superior a 0,15 mm.
7411.1000	Tubos de cobre refinado.
7602.0000	Desperdicios y desechos, de aluminio.
8112.9900	Las demás manufacturas de germanio, vanadio, galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio) y renio.
8418.5000	Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar.
8431.4310	Partes identificables como destinadas para trenes de perforación o de sondeo.
8431.4320	Partes identificables como destinadas para unidad de perforación o de sondeo.
8431.4390	Las demás partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, para máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49.
8544.4991	Los demás conductores eléctricos de cobre para una tensión inferior o igual a 1000 V.

8703.2291	Automóviles de turismo, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa, de cilindrada superior a 1.000 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 1.500 cm <sup>3</sup> .
8703.2299	Los demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), con motor de encendido por chispa, de cilindrada superior a 1.000 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 1500 cm <sup>3</sup> .
8703.2391	Automóviles de turismo, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa, de cilindrada superior a 1.500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 3.000 cm <sup>3</sup> .
8703.2399	Los demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), con motor de encendido por chispa, de cilindrada superior a 1.500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 3.000 cm <sup>3</sup> .
8704.1090	Los demás volquetes automotores para transporte de mercancías, concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras.
8704.2121	Camionetas para el transporte de mercancías, con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel), de peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t., con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos.
8704.2129	Los demás vehículos automóviles para el transporte de mercancías, con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel), de peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t., con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos.
8704.3121	Camionetas para el transporte de mercancías, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa, de peso total con carga máxima, inferior o igual a 5 toneladas, con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos.
8704.3129	Los demás vehículos para transporte de mercancías, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa, de peso total con carga máxima, inferior o igual a 5 toneladas, con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos.
8803.3010	Fuselajes para aviones y sus partes.
8803.3090	Las demás partes de aviones o helicópteros.
8901.9091	Los demás barcos portacontenedores.
8901.9092	Los demás barcos graneleros.
8901.9099	Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías.
8902.0011	Barcos de pesca, con capacidad de bodega inferior o igual a 500 t.

8902.0012	Barcos de pesca, con capacidad de bodega superior a 500 t pero inferior o igual a 1.000 t.
8902.0019	Los demás barcos de pesca.
8906.9090	Los demás barcos, incluidos los barcos de salvamento excepto los de remo.
9403.9010	Cubiertas para escritorios.
9403.9020	Respaldos para camas.
9403.9090	Las demás partes para muebles.
D) Mercancías excluidas del reintegro, por aplicación de las letras d) y f) del Artículo 5° bis de la Ley 18.480.	
4101.2000	Cueros y pieles enteros, en bruto, de bovino (incluido el búfalo) o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 16 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo.
4101.5000	Cueros y pieles enteros, en bruto de bovino (incluido el búfalo) o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, de peso unitario superior a 16 kg.
4101.9000	Los demás cueros y pieles en bruto, de bovino (incluido el búfalo) o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, incluidos los crupones, medios crupones y faldas.
4102.1000	Cueros y pieles en bruto de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, con lana.
4102.2100	Cueros y pieles en bruto de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, sin lana (depilados), piquelados.
4102.2900	Los demás cueros y pieles en bruto de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, sin lana (depilados).
4103.9000	Los demás cueros y pieles en bruto (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni

preparar de otra forma) incluso depilados o divididos, exclusivamente de caprino.

7404.0011	Ánodos gastados; desperdicios y desechos con contenido de cobre inferior al 94% en peso, de cobre refinado.
7404.0019	Los demás desperdicios y desechos, de cobre refinado.
7404.0021	Desperdicios y desechos de aleaciones de cobre, a base de cobre-cinc (latón).
7404.0029	Los demás desperdicios y desechos de aleaciones de cobre.
7404.0090	Los demás desperdicios y desechos, de cobre.

E) La partida arancelaria que a continuación se señala, por estar destinada exclusivamente para efectos de las leyes que su glosa indica.

0025.0000	Servicios considerados exportación de conformidad al artículo 17 y siguientes de la ley N° 18.634; artículo 1° de la ley N° 18.708 y artículos 12°, letra E, N° 16) y 36), inciso cuarto, del decreto ley N° 825, de 1974.
-----------	--

F) Mercancías excluidas del reintegro por no haber alcanzado en el promedio los tres últimos años calendario, un incremento en los montos exportados igual o superior a 1,5 veces el crecimiento promedio del Producto Geográfico Bruto en el mismo período (artículo 3°, número 3, de la ley 18.480).

0307.9130	Locos (Concholepas concholepas), incluso separados de sus valvas, vivos, frescos o refrigerados.
0307.9931	Locos (Concholepas concholepas), incluso separados de sus valvas, congelados.
0307.9939	Los demás locos (Concholepas concholepas), incluso separados de sus valvas secos, salados o en salmuera.

**ARTÍCULO 2°.** Los montos máximos exportados de mercancías durante el año 2008, para aquellas glosas arancelarias que se acojan al beneficio del reintegro previsto en el artículo 2° de la Ley N°18.480, son los siguientes:

Reintegro del 3%.....US\$ 29.471.400.-

TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ANDRES VELASCO BRAÑES  
MINISTRO DE HACIENDA

HUGO LAVADOS MONTES  
MINISTRO DE ECONOMIA FOMENTO  
Y RECONSTRUCCION